

## **REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE FORMACIÓN COMARCAL.**

### **Capítulo I. Usuarios y servicioS de las Aulas de Formación/ Informática**

**Artículo 1.** Se consideran Aulas de Informática/Formación todos los espacios físicos y recursos didácticos, de hardware, software y conectividad que la Comarca de Andorra Sierra de Arcos ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje, Congresos, Charlas... En especial el Aula de Formación sita en la Segunda Planta del Edificio de Paseo Las Minas S/N Esquina Calle Ariño, de Andorra, Teruel.

**Artículo 2.** Solo podrá solicitar la utilización de dicha sala las Asociaciones Sin Animo de Lucro, las ONGs, Los Organismos y Entidades Publicas. Solo se podrá hacer uso del aula en el horario de apertura de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. La responsabilidad del estado de la sala y su equipamiento corresponde al solicitante de la actividad. En caso de rotura o avería del equipo el responsable ante la Comarca será en todo caso la entidad solicitante.

**Artículo 3.** La institución ofrecerá a los usuarios del aula de Informática- Formación los recursos didácticos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

**Artículo 4.** La administración de los recursos de las Aulas de Informática es responsabilidad de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. Se designará un coordinador por cada actuación ( deberá pertenecer a la institución o empresa que solicite el uso de la misma) que se pretenda realizar, quedando el aula bajo su responsabilidad en todo momento.

**Artículo 5.** La utilización por parte de los usuarios de las Aulas de Informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

### **Capítulo II. Normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática**

**Artículo 6.** Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD , se debe solicitar permiso.

**Artículo 7.** Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.

**Artículo 8.** Los usuarios de los recursos de formación, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

**Artículo 9.** Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.

**Artículo 10.** El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.

**Artículo 11.** La utilización de los recursos del Aula de Formación en horario diferente al de apertura de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos debe estar debidamente autorizadas por el Presidente de la Comarca o persona en quien delegue.

**Artículo 12.** En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al Informático de la Comarca para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el solicitante de la actividad debe encargarse de la reparación del mismo, ya sea reparándolo directamente o haciéndose cargo del coste de la reparación.

### **Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios**

**Artículo 13.** Son deberes de los usuarios:

1. Hacer reserva de la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de la sala se ajustara al orden de solicitud y a la atención de los usos prioritarios de la Sala de Formación. Siendo el uso de Formación el prioritario que prevalece en caso de solicitud simultanea, el resto en función del orden de la petición.
2. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática.
3. Para utilizar un programa en la docencia se tendrá que haber comprobado su funcionamiento en los ordenadores de las salas . Cuando se solicita la instalación de un programa en las salas por primera vez, es necesario que la Comarca de Andorra Sierra de Arcos le haya otorgado el visto bueno. La entidad Solicitante debe probar e instalar el programa que va a utilizar en la sala reservada antes del comienzo del curso en el que va a impartir las clases, para comprobar que funciona tal y como lo espera.
4. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las Aulas de Informática.
5. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
6. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
7. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos del Aula de Formación /Informática.
8. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior del Aula.
9. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
10. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
11. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.

12. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

**Artículo 14.** Son derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
2. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

#### **Capítulo IV. Préstamo de Equipos**

**Artículo 15.** Los equipos de Informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas y de video, etc) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, cualquier excepción debe autorizarla directamente la Junta de Gobierno.

**Artículo 16.** El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro de las instalaciones de Institución, se registrá por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.

**Artículo 17.** El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

#### **Capítulo V. Causas de Sanción**

**Artículo 18.** Son causa de sanción las siguientes acciones:

1. Utilizar los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos.
3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
4. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
6. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
7. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
8. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo 13 del presente reglamento.
9. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de las Aulas de Informática.
10. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las Aulas de Informática.
11. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.

12. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
13. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
14. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
15. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
16. En calidad de profesor, desatender el Aula de Informática después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en los puntos 11 al 15 del presente Artículo.
17. Maltrato deliberado a los recursos de las Aulas de Informática.
18. Modificar la configuración de los computadores.
19. Borrar archivos de otros usuarios.
20. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

#### **Capítulo VI. Sanciones**

**Artículo 19.** La Comarca de Andorra Sierra de Arcos podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 18 del presente reglamento, las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado de la Sala de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.
2. Amonestación escrita. La harán los Coordinadores Académicos o de Disciplina mediante comunicación escrita, de la cual quedará copia en la hoja de vida del solicitante del aula.
3. Cancelación temporal. Será impuesta dependiendo de la gravedad de la falta.
4. Perdida de la Fianza.

#### **Capitulo V. Procedimiento y Tramitación de las Solicitudes.**

**Artículo 20.-** Las solicitudes de utilización de la sala de formación/informática se sujetaran al procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de salas en la Sede Comarcal.